



**Referencia: Agencia para el Desarrollo de Industrias
Creativas y Digitales del Estado de Jalisco**

Oficio ADICD/UT/326 /2024

Expediente: **UT/084/2024**

Asunto: **Respuesta de Solicitud de Información**

Guadalajara, Jalisco 02 de octubre de 2024

Visto para dar **respuesta** a la solicitud de información **UT/ 084/2024**, para lo cual se señalan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de información en este Sujeto Obligado **Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco**, recibida a través de la Plataforma Nacional de transparencia con el folio: **142413724000049**, y admitida de manera oficial, el mismo día, registrada con el número de expediente interno **UT/084/2024**, resolviéndose en sentido negativo, lo anterior en los términos del artículo 86.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, y mediante la cual el usuario requiere lo siguiente:

...“ Hola estimado departamento de industrias creativas y digitales del estado de Jalisco.

Quería preguntar si pueden hacer mi plataforma de instagram viral para ser una influencer famosa y poder recibir una compensación monetaria.

Gracias buen día!...” (Sic). -----

2.- En consecuencia, esta Unidad de Transparencia el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió mediante oficio **ADICD/UT/309 /2024**, a la Coordinación General de Proyectos de la Agencia para el Desarrollo De Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco, Licenciado René Timoteo Valencia Rivera, para que remitieran a esta unidad de transparencia, la información solicitada o bien, informara lo que considere conveniente y apegada a derecho. -----

3.- Aunado a lo anterior, el día **30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro**, se recibió formal respuesta mediante oficio **ADICD/CGP/12/2024**, emitida por parte del Coordinador



General de Proyectos de la Agencia para el Desarrollo De Industrias Creativas y Digitales del Estado Licenciado René Timoteo Valencia Rivera -----

4.- Ahora bien, una vez integrado el presente asunto, se procede a emitir la presente respuesta como sigue: -----

CONSIDERANDOS:

I.- Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer, sustanciar y resolver la solicitud de Acceso a la Información Pública, información que genera y posee la Coordinación General de Proyecto del organismo, lo anterior con fundamento en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por la que la información proporcionada será a partir de esta fecha. -----

II.- Analizada la solicitud de información, se procede a dar respuesta como sigue:

*...“ Hola estimado departamento de industrias creativas y digitales del estado de Jalisco.
Quería preguntar si pueden hacer mi plataforma de instagram viral para ser una influencer famosa y poder recibir una compensación monetaria.
Gracias buen día!...” (Sic). -----*

III.- Por lo anterior, la Unidad Administrativa responsable de la información, tuvo a bien contestar en los siguientes términos:

Oficio de la Respuesta generada por el Coordinador General de Proyectos:

Se anexa a la presente respuesta del expediente interno UT-084-2024, el oficio signado con el número ADICD/CGP/12/2024 recibido el día 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, el contiene la repuesta generada por la Unidad Administrativa responsable, la cual se adjunta a la presente, para conocimiento y efectos legales correspondientes”.

IV.- En consecuencia, conforme a la fracción III, numeral 1 del artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo establecido en el Criterio de Interpretación 07-2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se resuelve la respuesta a la solicitud de Acceso



a la Información Pública que ahora nos ocupa, en **Sentido Negativa por inexistencia**, por los motivos y razones expuestos en el punto II de los considerandos. -----

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

PUNTOS RESOLUTIVOS

I.- Resulta Negativo por inexistencia, la solicitud de Acceso a la Información Pública que promueve el solicitante, en virtud de las consideraciones debidamente fundadas y motivadas vertidas con antelación.

II.- En razón de lo anterior, NOTIFÍQUESE al solicitante a través del correo electrónico: a11375@idec.edu.mx , la presente resolución. ----- ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA.-----

Quedo a sus órdenes para resolver cualquier duda en las oficinas de este Organismo público ubicado en la Calle Independencia No. 55 cincuenta y cinco, Torre A, piso 5, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, o bien al teléfono 33-38-18-28-72. -----

Atentamente

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”

C. Olivia Morales Guerrero

**Titular de la Unidad de Transparencia de la Agencia para el Desarrollo
De Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco**





Agencia para el Desarrollo
de Industrias Creativas y
Digitales de Jalisco

Ciudad Creativa Digital
Primer Complejo Creativo
Calle Independencia No. 55
Col. Centro, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 33 2048 3106

ADICD/CGP/12/2024

Asunto: Respuesta al oficio ADICD/UT/084/2024

Guadalajara, Jal. a 30 de septiembre de 2024

C. Olivia Morales Guerrero

Titular de la Unidad de Transparencia de la Agencia para el Desarrollo
de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco.

PRESENTE

Con referencia al oficio ADICD/DA/084/2024 con fecha del 30 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio: 142413724000049, admitida de manera oficial, el mismo día, a la que se le otorgó el número de expediente interno UT-084-2024, y que requiere lo siguiente:-----

...“ Hola estimado departamento de industrias creativas y digitales del estado de Jalisco.

Quería preguntar si pueden hacer mi plataforma de instagram viral para ser una influencer famosa y poder recibir una compensación monetaria.

Gracias buen día!...” (Sic). -----

Me permito informarle que la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco no desarrolla ninguna actividad o programa que haga que una cuenta en instagram pueda ser viral. Sin embargo le comparto que en la Plataforma Abierta de Innovación, un organismo descentralizado del Gobierno de Jalisco, existen diversos cursos gratuitos, como por ejemplo el de mercadotecnia digital, que podrían ayudar a los fines expuestos en la solicitud. La información de los cursos se puede consultar en la página web plai.mx.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, agradeciendo sus atenciones.

ATENTAMENTE

C. RENÉ TIMOTEO VALENCIA RIVERA

Coordinador General de Proyectos de la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco

Recibido
30/09/2024

